

Fecha	D	20	M	04	A	2026
-------	---	----	---	----	---	------

1. OBJETO DEL CONTRATO

PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO **CD20260644** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRÁFICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas especiales de la contratación pública general. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la Ley 100 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a las Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación. La Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE y **CARLOS MIGUEL PEZZANO CAMARGO** celebró el siguiente contrato:

Tipo Contrato	de	ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. Del Contrato		CD20260644

Pezzano

Objeto	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRÁFICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.
Valor	DIECISÉIS MILLONES PESOS M.L.V. (\$16.000.000) MCTE
Duración	El presente contrato tendrá una ejecución hasta el 30 de abril de 2026, contados a partir de la fecha de legalización de este y la suscripción del acta de inicio.

El artículo 35 del acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, estatuto de contratación de la E.S.E., establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 35.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS DEL CONTRATO.

Cuando se presenten circunstancias especiales que a juicio de las partes ameriten la modificación de alguna o algunas de las cláusulas contractuales, habrá lugar a la suscripción del respectivo documento modificadorio.

“El supervisor o interventor diligenciará el acta solicitando la modificación, la cual deberá ser aprobada por el Gerente de la entidad y suscrita por el contratista.

“PARÁGRAFO. Los contratos que celebre la E.S.E. HUJMB, solo podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.”

3. OBJETO:

ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO **CD20260644** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRÁFICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y DETALLADA DE LA NECESIDAD ADICIONAL A CUBRIR

Para la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, el papel del personal administrativo es fundamental para el funcionamiento integral de la institución. Siendo estos el soporte esencial que permite la operatividad de nuestros servicios de salud, gestionando desde la atención al usuario hasta los procesos internos de administración y logística. Su dedicación y esfuerzo diario son claves para garantizar la calidad en la atención médica y el bienestar de nuestros pacientes.

El grupo de comunicaciones es esencial para garantizar el derecho fundamental al acceso a la información en salud de los usuarios, sus familiares y la ciudadanía en general, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política y en la Ley 1751 de 2015.

En el marco de esta función, el diseñador gráfico adscrito al grupo desarrolla actividades que no pueden ser aplazadas sin afectar la continuidad del servicio de salud, entre las cuales se encuentran:

El diseño y divulgación de campañas de salud pública obligatorias, como prevención del dengue, vacunación, rutas de atención y manejo de picos respiratorios.

La elaboración de piezas comunicativas para la rendición de cuentas institucional y el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud.

El apoyo visual a los procesos de acreditación y habilitación ante la Superintendencia Nacional de Salud.

La comunicación interna dirigida a garantizar la seguridad del paciente y el cumplimiento de los protocolos hospitalarios.

La actualización de la cartelería y señalética hospitalaria exigida por la normatividad sanitaria vigente.

La interrupción de este servicio comprometería la oportunidad en la difusión de información vital para la salud pública, lo que expondría a la entidad a sanciones por parte de los entes de control y deterioraría la confianza de la comunidad en la institución.

Por lo anterior, se configura una necesidad del servicio que no puede aplazarse, siendo indispensable para el cumplimiento de la misión institucional del Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche E.S.E.

Es por ello que se hace necesario que, en aras de no ocasionar interrupción en la prestación del servicio de la entidad, se realice una adición y prórroga al contrato **CD20260644** por la suma de **OCHO MILLONES PESOS M.L.V. (\$8.000.000) MCTE.**

5. VALOR DE LA ADICIÓN:

OCHO MILLONES PESOS M.L.V. (\$8.000.000) MCTE.

6. TIEMPO

Se requiere prorrogar la duración del contrato por DOS (2) meses más, es decir, hasta el Treinta (30) de junio de Dos Mil Veintiséis (2026).

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026.

Cordialmente,



DEYSY PAOLA AMARIZ HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)

proyecto: Edgar Pimiento
Contratista